

Rad. 682764003006-2018-0026300
Demandante: BAGUER SAS
Demandado: JORGE LUIS PAYARES LASCANO
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 11 de agosto de 2020.

KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, once (11) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del C.G. del P., y conforme a la lista creada por este Despacho para auxiliares de la justicia, se procede a designar al abogado: ALBERTO HURTADO MAYORGA quien puede ser ubicado en la CALLE 35 N° 16-24 OF. 1103 ED. JOSE ACEVEDO Y GOMEZ. Tel:6708337

Como curador ad-litem del demandado JORGE LUIS PAYARES LASCANO, quien se encuentra debidamente emplazado.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN RINCÓN DURÁN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° N° 56 HOY, 12 DE AGOSTO DE 2020 KARHOL AMAMLIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA
--

Rad. 682764003006-2018-0026300
Demandante: BAGUER SAS
Demandado: JORGE LUIS PAYARES LASCANO
Asunto: EJECUTIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA

Floridablanca, once (11) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

DOCTOR(A):
ALBERTO HURTADO MAYORGA
CALLE 35 N° 16-24 OF. 1103 ED. JOSE ACEVEDO Y GOMEZ.
Tel:6708337

TELEGRAMA No. 108

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA SE DESIGNÓ COMO CURADOR AD- del demandado JORGE LUIS PAYARES LASCANO, quien se encuentra debidamente emplazado., EN EL PROCESO . 682764003006-2018-0026300

SÍRVASE ENVIAR AL CORREO ELECTRONICO DE ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, LA ACEPTACION DEL CARGO.

- Por favor al contestar, deberá indicar en el asunto del correo electrónico el número del radicado del proceso.-

KARHOL AMALIA SERRANO SÁNCHEZ
Secretaria

Rad. 682764003006-2018-0067300
Demandante: BAGUER SAS
Demandado: JEFERSON JAVIER DUARTE HERNANDEZ
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 11 de agosto de 2020.

KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, once (11) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del C.G. del P., y conforme a la lista creada por este Despacho para auxiliares de la justicia, se procede a designar al abogado: CESAR ALBERTO GUALDRON, quien puede ser ubicado en la CALLE 36 N° 12-19 OFICINA 301 ED. GALAN, de Bucaramanga. Celular: 3108081479

Como curador ad-litem del demandado JEFERSON JAVIER DUARTE HERNANDEZ, quien se encuentra debidamente emplazado.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN RINCÓN DURÁN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 56 HOY, 12 DE AGOSTO DE 2020 KARHOL AMAMLIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA

Rad. 682764003006-2018-0067300
Demandante: BAGUER SAS
Demandado: JEFERSON JAVIER DUARTE HERNANDEZ
Asunto: EJECUTIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA

Floridablanca, once (11) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

DOCTOR(A):
CESAR ALBERTO GUALDRON,
CALLE 36 N° 12-19 OFICINA 301 ED. GALAN, de Bucaramanga.
Celular: 3108081479

TELEGRAMA No. 109

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA SE DESIGNÓ COMO CURADOR AD- del
demandado JEFERSON JAVIER DUARTE HERNANDEZ, quien se encuentra debidamente emplazado.,
EN EL PROCESO. 682764003006-2018-0067300

SÍRVASE ENVIAR AL CORREO ELECTRONICO DE ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO (05)
DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, LA ACEPTACION DEL CARGO.

**- Por favor al contestar, deberá indicar en el asunto del correo electrónico el
número del radicado del proceso.-**

KARHOL AMALIA SERRANO SÁNCHEZ
Secretaria

Rad. 682764189005-2019-0041100
Demandante: WILMER ARLEY HOME URIBE
Demandado: ROCIO DIAZ RANGEL
Asunto: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para liquidar costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 640,640.00
NOTIFICACIONES	\$ 17,000.00
RECIBO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	\$ 37,500.00
TOTAL	\$ 695,140.00

TOTAL COSTAS: SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. (\$695.140,00). Floridablanca, 11 de agosto de 2020.

KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, once (11) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo establecido en el Art. 361 del C.G.P., se APRUEBA la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN RINCÓN DURÁN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 56 HOY, 12 DE AGOSTO DE 2020 KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA

Rad. 68276-41-89-005-2020-00022-00.

Demandante: INMOBILIARIA REYES ASOCIADOS S.A.S.

Demandado: JULIO CESAR ORTEGA CASTELLANOS y PAOLA ANDREA MARIÑO SEQUERA.

Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante y la demandada PAOLA ANDREA MARIÑO SEQUERA solicita el levantamiento de las medidas. Así mismo la abogada demandante presentó a través de correo electrónico solicitud de terminación del proceso. Floridablanca, 11 de agosto de 2020.

KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA**

Floridablanca, once (11) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Reunidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía instaurado por INMOBILIARIA REYES ASOCIADOS S.A.S. contra JULIO CESAR ORTEGA CASTELLANOS y PAOLA ANDREA MARIÑO SEQUERA, por pago total de la obligación que se ejecuta y las costas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que no obra solicitud de embargo de remanente y/o bienes a desembargar, se ordena la cancelación de las medidas cautelares vigentes. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Ordénese el desglose del título que sirviera como base del recaudo ejecutivo a favor y a costa de la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas conforme lo establecido por el art. 116 del CGP numeral 1º literal C.

CUARTO: En el evento que existan títulos judiciales deberá hacerse la entrega de los mismos al demandado que se le haya efectuado el descuento.

Rad. 68276-41-89-005-2020-00022-00.

Demandante: INMOBILIARIA REYES ASOCIADOS S.A.S.

Demandado: JULIO CESAR ORTEGA CASTELLANOS y PAOLA ANDREA MARIÑO SEQUERA.

Asunto: EJECUTIVO

QUINTO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE,



GERMÁN RINCÓN DURÁN
Juez

ND

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 56</p> <p>HOY, 12 DE AGOSTO DE 2020</p>  <p>KARHOL AMAMLIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA</p>

Rad DESPACHO COMISORIO. 682764189006-02020-00102-00
Demandante: PABLO ELIAS SANTAMARIA
Demandado: YOMAR GOMEZ MARTINEZ
SOLICITANTE: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para lo que estime pertinente. Floridablanca, 11 de agosto de 2020.

KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, once (11) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta la parte demandante no dio cumplimiento al auto que antecede, se ordena la devolución del despacho comisorio N° 012 del proceso radicado bajo la partida No 2019-00278, sin diligenciar al JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. Líbrese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN RINCÓN DURÁN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 56 HOY, 12 DE AGOSTO DE 2020 KARHOL AMAMLIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA

Rad DESPACHO COMISORIO. 682764189006-02020-00102-00
Demandante: PABLO ELIAS SANTAMARIA
Demandado: YOMAR GOMEZ MARTINEZ
SOLICITANTE: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, once (11) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

OFICIO No. 1119-2020

Señor:

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
J12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad DESPACHO COMISORIO. 682764189006-02020-00102-00
Demandante: PABLO ELIAS SANTAMARIA
Demandado: YOMAR GOMEZ MARTINEZ
SOLICITANTE: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Atentamente me permito informarle que, por del 11 de agosto de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la devolución del despacho comisorio N° 012 del proceso radicado bajo la partida No 2019-00278, sin diligenciar a ese Juzgado

Cordialmente,



KARHOL AMALIA SERRANO SÁNCHEZ
Secretaria

ND

ESTE JUZGADO NO USA SELLO

Rad DESPACHO COMISORIO. 682764189006-02020-00113-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BELLOMONTE P.H.
Demandado: BBVA COLOMBIA
SOLICITANTE: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para lo que estime pertinente. Floridablanca, 11 de agosto de 2020.

KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, once (11) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta la parte demandante no dio cumplimiento al auto que antecede, se ordena la devolución del despacho comisorio N° 09 del proceso radicado bajo la partida No 2019-00772, sin diligenciar al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Líbrese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN RINCÓN DURÁN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 56

HOY, 12 DE AGOSTO DE 2020

KARHOL AMAMLIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

Rad DESPACHO COMISORIO. 682764189006-02020-00113-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BELLOMONTE P.H.
Demandado: BBVA COLOMBIA
SOLICITANTE: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, once (11) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

OFICIO No. 1120-2020

Señor:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

J03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad DESPACHO COMISORIO. 682764189006-02020-00113-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BELLOMONTE P.H.
Demandado: BBVA COLOMBIA
SOLICITANTE: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Atentamente me permito informarle que, por del 11 de agosto de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la devolución del despacho comisorio N° 09 del proceso radicado bajo la partida No 2019-00772, sin diligenciar a ese Juzgado.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karhol'.

KARHOL AMALIA SERRANO SÁNCHEZ
Secretaria

ND

ESTE JUZGADO NO USA SELLO

Rad DESPACHO COMISORIO. 682764189006-02020-00113-00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BELLOMONTE P.H.

Demandado: BBVA COLOMBIA

SOLICITANTE: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 682764089006-2015-00514-000
Demandante: COLEL ELECTRODOMESTICOS
Demandado: FERNEY VERA NAVARRO, GLORIA MARIA PERALTA VERA
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que se encuentran elaborados los títulos judiciales desde febrero de 2020 por los valores de \$ 1.176.037 y \$ 1.467.963, y a la fecha se encuentran en la caratula del expediente. Floridablanca, 11 de agosto de 2020.

KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, once (11) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de oficio a realizar la respectiva liquidación del crédito, a efectos de determinar si los Depósitos Judiciales alcanzan a cubrir la totalidad del crédito.

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 961.656,87
INTERESES MORATORIOS desde 23/08/2019 hasta el 30/05/2020	\$179.776,11
TOTAL	\$ 1.141.432,98
ABONOS PENDIENTES POR ENTREGAR	-\$ 502.000,00
TOTAL GENERAL	\$ 639.432,98

Se aprobara la liquidación del crédito y costas del proceso en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$639.432,98).

Como quiera que los títulos judiciales que existen a favor del presente proceso, se han aplicado como abonos a la liquidación de crédito tal aprobada en el auto del 21 de agosto de 2019 donde se imputaron como abonos la suma de \$ 2.541.000 y en el presente auto se abonó la suma de \$ 502.000,00 para un total de \$ 3.043.000,00.

En consecuencia, se ordena la entrega de los títulos judiciales por el valor de \$ 3.043.000,00, que se encuentran distribuidos en el valor de \$ 2.884.000,00 y en el título judicial 460150000125461 por el valor de \$ 159.000,00, suma que fue aplicada en el auto del 21 de agosto de 2019 y en el presente auto y los demás títulos judiciales que llegaren a existir hasta por el valor del crédito y de las costas aprobadas a favor de la parte demandante.

Rad. 682764089006-2015-00514-000
Demandante: COLEL ELECTRODOMESTICOS
Demandado: FERNEY VERA NAVARRO, GLORIA MARIA PERALTA VERA
Asunto: EJECUTIVO

Se advierte que ya se encuentra elaborado los títulos por los valores de \$ 1.176.037,00 y \$ 1.467.963,00, y a la fecha del presente auto se encuentran en la caratula del expediente, por lo tanto por Secretaria elabórense los demás títulos hasta lograr el valor de \$ 3.043.000,00.

Se EXHORTA a la parte demandante y parte demandada, para que de aquí en adelante las actualizaciones del crédito tome como base de liquidación la última que se encuentre en firme. que el Capital corresponde a la suma de \$ 639.432,98 y deberá liquidar los intereses a partir del 1 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GERMÁN RINCÓN DURÁN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° . N° 56

HOY, 12 DE AGOSTO DE 2020



KARHOL AMAMLIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

RADICADO # **2015-514**

TITULO: **0**

Metodología: Aplicación interés moratorio equivalente al Interés Bancario Corriente multiplicado por 1.5 y teniendo en cuenta las variaciones de la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

$im = \{ [(1+t)^{n/365}] - 1 \} \times C$ (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC %EA	IBC*1.5 %EA	USURA %EA	TASA INT %EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	23-ago-19	abono		19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$159.000,00	\$0,00				\$0,00		\$961.656,87	\$961.656,87
1	31-ago-19	Intereses de mora	8	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.378,92	\$0,00	\$5.378,92	\$5.378,92	\$0,00	\$961.656,87	\$967.035,79
2	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$20.326,58	\$0,00	\$20.326,58	\$25.705,50	\$0,00	\$961.656,87	\$987.362,37
3	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$20.797,70	\$0,00	\$20.797,70	\$46.503,20	\$0,00	\$961.656,87	\$1.008.160,07
4	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$20.053,95	\$0,00	\$20.053,95	\$66.557,15	\$0,00	\$961.656,87	\$1.028.214,02
5	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$20.612,66	\$0,00	\$20.612,66	\$87.169,81	\$0,00	\$961.656,87	\$1.048.826,68
6	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$20.476,08	\$0,00	\$20.476,08	\$107.645,89	\$0,00	\$961.656,87	\$1.069.302,76
7	4-feb-20	abono	4	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$103.000,00	\$0,00	\$2.653,71	\$2.653,71	\$0,00	\$7.299,60	\$0,00	\$961.656,87	\$968.956,47
8	28-feb-20	abono	24	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$120.000,00	\$0,00	\$16.032,48	\$16.032,48	\$0,00	\$0,00	\$96.667,92	\$864.988,95	\$864.988,95
9	29-feb-20	Intereses de mora	1	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$596,12	\$0,00	\$596,12	\$596,12	\$0,00	\$864.988,95	\$865.585,07
10	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$18.575,70	\$0,00	\$18.575,70	\$19.171,82	\$0,00	\$864.988,95	\$884.160,77
11	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$17.749,61	\$0,00	\$17.749,61	\$36.921,43	\$0,00	\$864.988,95	\$901.910,38
12	6-may-20	abono	6	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$120.000,00	\$0,00	\$3.437,26	\$3.437,26	\$0,00	\$0,00	\$79.641,31	\$785.347,65	\$785.347,65
13	31-may-20	Intereses de mora	25	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$13.085,34	\$0,00	\$13.085,34	\$13.085,34	\$0,00	\$785.347,65	\$798.432,98
Floridablanca,		0 de enero de 1900															
TOTALES																	
				CAPITAL		OTROS INTERESES		TOTAL INTERES DE MORA		TOTAL GASTOS DEL PROCESO		TOTAL DE ABONOS		SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:		0/01/1900 DEMANDANTE	
				\$ 961.656,87		\$ 0,00		\$179.776,11		\$0,00		\$ 502.000,00		\$ 639.432,98			
ELABORO: 0									TOTAL OBLIGACION A CARGO DEL DEMANDADO			TITULOS PAGADOS CON ANTERIORIDAD		TITULOS A PAGAR AL DEMANDNATE		SALDO PENDIENTE POR PAGAR EL DEMANDADO	
									\$ 1.141.432,98			\$ 0,00		\$ 502.000,00		\$ 639.432,98	

Rad. 682764003006-2017-00817-00
Demandante: SANDRA MILENA GARNICA CARDENAS
Demandado: HERIBERTO MACIAS E INTEGRALES MACIAS SAS
Asunto: PRCEOS EJECUTIVO A CONTINUACION DE MONITORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que el demandado solicita el levantamiento de las medidas. Floridablanca, 11 de agosto de 2020.

KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, once (11) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que solo se encuentra pendiente por entregar el valor de \$7.042,00 como saldo de la liquidación presentada por la parte demandada, pues la parte ejecutante ya recibió el valor de \$ 4'899.863,00, correspondiente al valor del crédito, intereses moratorios hasta febrero de 2020 y casi la totalidad de las costas procesales.

Como quiera que existen títulos judiciales a favor del presente proceso y alcanzan a cubrir lo que aquí se cobra, se decretara la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanente, y se ordenara el archivo del proceso.

Por otra parte, se ordenara la entrega de SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.042,00), por concepto de saldo a costas procesales, a favor de la parte demandante.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 461 del C.G.P. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo a continuación de monitorio, instaurado SANDRA MILENA GARNICA CARDENAS, contra HERIBERTO MACIAS E INTEGRALES MACIAS SAS, por el pago total de la obligación demandada y las costas del proceso.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Líbrense las respectivas comunicaciones.

Rad. 682764003006-2017-00817-00
Demandante: SANDRA MILENA GARNICA CARDENAS
Demandado: HERIBERTO MACIAS E INTEGRALES MACIAS SAS
Asunto: PRCEOS EJECUTIVO A CONTINUACION DE MONITORIO

TERCERO: ORDENAR la entrega de SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.042,00), por concepto de saldo a costas procesales, a favor de la parte demandante.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previas anotaciones de Ley.

NOTIFÍQUESE,



GERMÁN RINCÓN DURÁN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 56

HOY, 12 DE AGOSTO DE 2020



KARHOL AMAMLIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA